

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº CERT.	EJERCI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/1035	90	Sanción Tráfico	Baltanás Rubio, Pedro	Logroño	2.400
90/1047	90	Sanción Tráfico	Camprovín Cagigal, José Manuel	"	9.600
90/2202	88	Sanciones Tribut.	Carrera Vera, Pedro	"	30.000
90/1082	90	Sanción Tráfico	Corral Moreno, Francisco	"	6.000
90/2479	88	IRPF, Fuer. Pl.	Crespo Tojal, José L.	"	2.400
90/939	90	Sanción Tráfico	Lara Bueno, Joaquín E.	"	2.400
90/2223	88	Sanc. Tributarias	Osante Pascual, M. Leonor	"	30.000
90/2530	87	Canon Minas	Pérez Ulecia, Pedro	"	3.600
89/555	89	Sanción Tráfico	Pozo Fernández, Rafael	"	14.400
90/609	90	"	Prado Villar, José Manuel	"	9.600
90/643	86	Sanc. Sociedades	Riojauto, S.L.	"	30.000
90/1085	90	Sanción Tráfico	Taliedo González, Ramón N.	"	4.800
90/1551	89	Recursos Event.	Torres Díez, José Javier	"	60.000
90/1006	90	Sanción Tráfico	Tricio Sáenz, Ricardo	"	18.000
90/1584	90	"	Vallejo Villanueva, Rafael	"	18.000

Logroño, a 26 de Julio de 1990.— La Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Administración de Aduanas de Haro

Cédula de Notificación

III.B.775

Se pone en conocimiento de Don Robert Atkins, con domicilio en Yrovesnor R. London SWY, titular del vehículo marca Mercedes Benz 260E, matrícula F 450 BWF, bastidor WDB1240262A768177, inculcado en expediente LITA nº 1/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 16 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 10 de Julio de 1990.— El Administrado, Jesús Pérez Pomar.

Cédula de Notificación

III.B.774

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca Mitsubishi L 300, matrícula desconocida, bastidor JMBLO32PWDU400600, titular desconocido, inculcado en expediente LITA nº 3/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas, por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien lo represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 10 de Julio de 1990.— El Administrador de la Aduana, Jesús

Pérez Pomar.

Cédula de Notificación

III.B.776

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca Audi 100 D, matrícula desconocida, bastidor WAUZZZ442JN220135, titular desconocido, inculcado en expediente LITA nº 4/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas, por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien lo represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 10 de Julio de 1990.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

Cédula de Notificación

III.B.777

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula desconocida, bastidor WVWZZZ1GZKB113042, titular desconocido, inculcado en expediente LITA nº 5/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas, por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien lo represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 10 de Julio de 1990.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación

III.B.805

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 8/80 LITA, en el que aparece incurso el automóvil marca FIAT RITMO 65, matrícula DP-83-VB, bastidor sin identificar, propietario desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración, durante un plazo que finaliza a los 30 días de la publicación en el B.O.R. de esta Notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes, ya que podrá estimarse cometida una infracción de la Ley de importación temporal de automóviles, por incumplimiento de los arts. 1 y 10 de dicho texto legal, que señalan la obligación de reexportar o precintar el vehículo.

Logroño, a 27 de Julio de 1990.— El Administrador, Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación

III.B.806

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 10/90 LITA, en el que aparece incurso el automóvil marca RENAULT 11, matrícula desconocida, bastidor sin identificar, propietario desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración, durante un plazo que finaliza a los 30 días de la publicación en el B.O.R. de esta Notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes, ya que podrá estimarse cometida una infracción de la Ley de importación temporal de automóviles, por incumplimiento de los arts. 1 y 10 de dicho texto legal, que señalan la obligación de reexportar o precintar el vehículo.

Logroño, a 27 de Julio de 1990.— El Administrador, Jesús Pérez Pomar.

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación y requerimiento

III.B.808

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto